TOMO CXLII Santiago de Querétaro, Qro., 10 de enero de 2009 No. 3

# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

| Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno |
|---|---|---|

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, emite Convocatoria para la elección del Comisionado Ejecutivo que integrará la Comisión Estatal de Información Gubernamental. 271

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y,**

**C O N S I D E R A N D O**

**1.** Que el día 30 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro”.

**2.** Que la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, se reformó en virtud de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación a la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas y para adecuarla al texto vigente de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

**3.** Que el organismo denominado “Comisión Estatal de Información Gubernamental”, tiene, entre otras facultades, asesorar y defender a los particulares en sus peticiones de información pública, generar una cultura de ejercicio del derecho a la información pública, mediante la promoción de la enseñanza de este derecho a través de la difusión en medios de comunicación y la organización de seminarios y diplomados.

**4.** Que con la reforma, se da un gran avance y fortalecimiento al organismo encargado de velar el acceso a la información pública, con el mejoramiento de los procedimientos para acceder a la misma, entre los que destacan los siguientes:

**a)** Se establecen sanciones por infracciones a la ley, tales como el apercibimiento, la amonestación privada y la multa de 10 a 150 días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.

**b)** Se reduce el plazo en el que la autoridad debe entregar la información que le sea solicitada, de un término de treinta días naturales a veinte días naturales, a efecto de eficientar el proceso de acceso a la información pública y hacerlo más ágil.

**c)** Se obliga a las entidades gubernamentales a tener un portal en internet, en cuya página de inicio habrá una indicación claramente visible que señale el sitio donde se encuentre la información pública, con el objeto de constituir una referencia de la normatividad, en cuanto a los principios constitucionales de máxima publicidad y transparencia.

**d)** Se crea el cargo de Comisionado Ejecutivo, el cual tendrá las facultades que la ley le otorgue, con el fin de fortalecer la estructura del organismo, para seguir llevando a cabo las tareas de difusión del derecho a la información pública, sin menoscabo de la administración de la institución.

**5.** Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 17 fracción IV, faculta a la Legislatura para elegir a los integrantes de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, en apego al respectivo procedimiento de selección.

**6.** Que se propone al Pleno de la Legislatura, que sea la Mesa Directiva, la que realice el procedimiento para integrar la propuesta que haga la Junta de Concertación Política al Pleno para elegir al Comisionado Ejecutivo, que integre la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta Legislatura, la siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL COMISIONADO EJECUTIVO QUE INTEGRARÁ LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**Artículo 1.** El procedimiento iniciará a partir de la aprobación del presente y terminará con la toma de protesta del Comisionado Ejecutivo; será conducido por la Mesa Directiva y se integrará con las siguientes etapas:

**a)** Registro de aspirantes.
**b)** Publicación de lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos de la presente convocatoria.
**c)** Comparecencia ante la Mesa Directiva.
**d)** Informe de la Mesa Directiva, que contendrá el resultado del procedimiento.
**e)** Validación del procedimiento por parte de la Junta de Concertación Política y propuesta al Pleno.
**f)** Elección y toma de protesta por el Pleno de la Legislatura.

**Artículo 2.** El Comisionado Ejecutivo deberá reunir los requisitos que exige el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, que son los siguientes:

**I.** Ser ciudadano residente en el Estado de Querétaro;

**II.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

**III.** No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha a las de carácter docente;

**IV.** No ejercer cargo de elección popular; y

**V.** No desempeñar el cargo de dirigente de algún partido político.

**Artículo 3.** El registro de aspirantes queda abierto a partir del día lunes 12 de enero del 2009 y hasta el día viernes 16 de enero del 2009, en días hábiles, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 16:00 horas y se llevará a cabo en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, con domicilio en Madero 71 Poniente, Centro Histórico de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Deberá presentarse solicitud por escrito elaborada por el interesado, acompañada de los siguientes documentos:

**a)** Currículum Vitae actualizado, con copias simples de documentos que acrediten el mismo (por duplicado).
**b)** Dos copias certificadas de acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
**c)** Original y copia de constancia de residencia y tiempo de la misma, con vigencia no mayor de 6 meses de expedición, misma que deberá estar certificada por el secretario del ayuntamiento correspondiente.
**d)** Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito doloso.
**e)** Escrito de dos cuartillas máximo en el que exprese los motivos por el que desea ser Comisionado Ejecutivo.
**f)** Dos fotografías recientes, tamaño pasaporte a color.
**g)** Señalar domicilio en esta Ciudad, para recibir cualquier tipo de notificaciones.

Solo serán aceptados quienes reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en el tiempo, la forma y con la documentación que ésta establece, teniendo el carácter de públicos todos los documentos aquí solicitados.

**Artículo 4.** A partir del día lunes 19 de enero del 2009, la Mesa Directiva publicará la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en los estrados de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

**Artículo 5.** A partir del día miércoles 4 de febrero del año en curso, de acuerdo al número de solicitantes, se hará su presentación ante los Diputados de la Mesa Directiva, presentes en el salón “Lic. Ezequiel Montes”, sito en la calle de 5 de Mayo esquina Pasteur s/n.

**Artículo 6.** El día lunes 9 de febrero de 2009, la Mesa Directiva entregará a la Junta de Concertación Política, un informe del procedimiento llevado a cabo, poniendo en ese momento a su disposición, la información generada dentro del procedimiento de selección.

La Junta de Concertación Política validará el procedimiento y hará la propuesta al Pleno, y en su caso se aplicará por la Mesa Directiva, lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Dicha propuesta se presentará en una sesión del Pleno a celebrarse en la primera semana del mes de marzo del año en curso, en la que será electo el Comisionado Ejecutivo y se le tomará la protesta legal, para que a partir de ese momento inicie sus funciones en lo términos conducentes.

**Artículo 7.** Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por la Mesa Directiva.

**Artículo 8.** La decisión adoptada por el Pleno de la Legislatura, será inapelable y no admite recurso alguno.

## T R A N S I T O R I O S

**Artículo Primero**. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que mande a publicar el presente acuerdo en los principales periódicos de circulación en la Entidad, para conocimiento de la ciudadanía.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**A T E N T A M E N T E**
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA**
**PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**
**PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**